

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que, por Auto del 24 de marzo de 2023, se inadmitió demanda ejecutiva con radicado 2023-00155; el 28 de marzo la parte demandante remitió escrito de subsanación.

NOTIFICACIÓN AUTO: 27 de marzo de 2023

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 28, 29, 30 y 31 de marzo, y 10 de abril de 2023

En la fecha, 11 DE ABRIL DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza Secretario

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.

DEMANDADO : CI ZOCO TRADING S.A.S.

RADICADO : 170014003010-2023-00155-00

Auto Interlocutorio No. 0366-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.** identificada con NIT No. 810.000.598-00, en contra de **CI ZOCO TRADING S.A.S.** identificada con NIT No. 901.370.857-1, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$17.306.520), a título de capital insoluto** contenidas en la factura electrónica de venta No. 16-6160.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoi.ramajudicial.gov.co

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

SIGC

2. Por los INTERESES MORATORIOS liquidados sobre el saldo de capital insoluto de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$17.306.520), comprendida en la factura electrónica de venta No. 16-6160, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de noviembre de 2021, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 056 del 12 de abril de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3847d3172ebf57f351ac693c6196ebf036beea2c03b83819d0f3df77e3fe57**Documento generado en 11/04/2023 01:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica